



Villahermosa, Tab., 7 septiembre de 2022.

**PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, HASTA SU CONCLUSIÓN; QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL, L.R.C. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO.**

### **ANTECEDENTES**

Para la elaboración del informe anual del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el artículo 48 de la Ley en la materia prevé que el Secretario Técnico solicitará a los miembros del Comité Coordinador toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir el Comité Coordinador, incluidos los proyectos de recomendaciones.

**1.1** En el año 2018, 12 recomendaciones no vinculantes emitidas, 5 fueron dirigidas y aceptadas por el Congreso del Estado de Tabasco, 1 al Órgano Superior de Fiscalización que fue rechazada, 3 al Comité Coordinador 2 atendida y 1 la acción prescribió.

**1.2** En el año 2019, 5 recomendaciones no vinculantes emitidas, 1 fue dirigida y aceptada por el Congreso del Estado de Tabasco, 1 a la Fiscalía del Estado sin respuesta; 1 a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, 10 ayuntamientos Aceptaron y 7 ayuntamientos sin respuesta; 1 al Consejo Estatal de Mejora



Regulatoria aceptada; 1 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin respuesta.

**1.3** En el año 2020, 5 recomendaciones no vinculantes emitidas, 1 a los entes públicos del Estado y los 17 ayuntamientos fueron aceptadas y atendidas; 1 al Congreso del Estado, Órganos Autónomos y 17 Municipios del Estado aceptadas; 1 al Comité Coordinador Aceptada; 1 a la Secretaría de Finanzas y Congreso del Estado de Tabasco en espera de respuesta; 1 al Congreso del Estado de Tabasco, en espera de respuesta.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por disposición legal, el informe referido debe contener los avances y resultados del ejercicio de las funciones de los integrantes del Comité Coordinador y de la aplicación de las políticas y programas en la materia; así como el grado de avance en el cumplimiento de su programa anual de trabajo. Dichas recomendaciones se encuentran aún es espera de resultados de las acciones concretas que se tomaron para darles cumplimiento.

Es de suma importancia elaborar e implementar mecanismos adecuados para establecer medidas tendientes por un lado a combatir la corrupción, considerando el impacto que tiene en todos los ámbitos de nuestra sociedad; y por otro, que permita, a base de acciones concretas y resultados tangibles, restablecer la confianza en las instituciones públicas.

Las Recomendaciones No vinculantes del Comité Coordinador implementadas en la materia, son prioritarias para mitigar de forma eficiente y eficaz la corrupción en todas sus vertientes y en los diversos contextos en los que se presenta en su Informe Anual, mismo que reúne la información proporcionada por sus integrantes, describe sus avances y actividades realizadas.



La omisión de remitir resultados de las acciones concretas que se han tomado para darles cumplimiento a cada una de las recomendaciones que si bien es cierto que las aceptan, sin embargo no envían en tiempo forma las acciones concretas, como lo establece el Artículo 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. **En caso de aceptarlas deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento**, lo que resulta ser contrarias al mandato previsto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa en el sentido de que los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deben observar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; para lo cual se deben apegar a las directrices de actuación que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas correspondientes; por lo que tienen que conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas en beneficio de la población por encima de los propios o ajenos.

Asimismo, se les envió a las autoridades la información requerida, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con el objeto de que se llegara a su destinatario las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

Las 22 recomendaciones en los años 2018, 2019 y 2020 que se encuentran publicadas y que se puede consultar en el siguiente link <https://seseatabasco.org.mx/?portfolio=recomendaciones>, y se pueden visualizar el estatus de las recomendaciones:



RECOMENDACIONES	STATUS
En 2018 se enviaron 8 Recomendaciones al Congreso del Estado de Tabasco.	<b>Fueron aceptadas y se encuentran en espera de resultados de trabajos al interior del Congreso del Estado</b>
En 2019 se realizaron 5 recomendaciones a diversos organismos en específico al Congreso, Fiscalía Especializada, Ayuntamientos y al Consejo de Mejora Regulatoria	<b>Fueron aceptadas y se encuentran en espera de resultados y /o sin respuesta</b>
En 2020 se realizaron 5 recomendaciones a los diversos organismos Congreso, Finanzas, Secretaria Educación Pública, Ayuntamientos.	<b>Fueron aceptadas y se encuentran en espera de resultados y /o sin respuesta</b>



## **PROCEDENCIA**

El tema puede convertirse en una oportunidad para fortalecer el combate a la corrupción, y a su vez abona y sirve para que el Comité de Participación Ciudadana, logre los objetivos que le atribuye la Ley como son el de proponer al Comité Coordinador, se insta a titulares de los entes públicos que aceptaron y los que no dieron respuesta, para que cumplan en tiempo y forma con la obligación legal prevista en el artículo 50 de la ley del sistema anticorrupción del estado de tabasco, consistente en remitir a la secretaría ejecutiva del sistema estatal anticorrupción e informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento

## **PROPUESTA**

Dar seguimiento, a través de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a las recomendaciones no vinculantes de los informes anuales de los años 2018,2019 y 2020, así como de las futuras recomendaciones, de conformidad al artículo 50 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco, hasta su conclusión.

Para que el Comité Coordinador inste a los titulares de los entes públicos que aceptaron y los que no dieron respuesta, para que cumplan en tiempo y forma con las obligaciones legales previstas en los artículos 50 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

Y que se difundan a través de Infografías, las recomendaciones que se aprueban a los ciudadanos.



## **CONCLUSIÓN**

Una vez agotado el trámite de análisis, discusión y aprobación de la presente propuesta de recomendación y de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, dicha propuesta de recomendación deberá recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que va dirigida previamente y que en su momento quedaron aceptadas, misma que hasta la presente fecha no han modificado su status, en cuanto a que acciones y medidas se hubiesen tomado para su atención concreta y darle cabal cumplimiento.

Asimismo, con fundamento con los artículos 9 fracción VIII, 39 fracción II, 50 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, deberá dar el seguimiento correspondiente.

**L.R.C. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO**

**Integrante del Comité de Participación Ciudadana**